

GESTORES DE PORTAFOLIO | REGISTROS

La Intendencia de Regulación Financiera ha comunicado a los Gestores de Portafolio las instrucciones a efectos de dar cumplimiento a la elaboración de los Registros exigidos por el Banco Central. A continuación detallamos las principales disposiciones para cada uno:

Las instrucciones abarcan:

- **nuevos Registros** incorporados por la circular 2.320:
 - ❖ **Asesoramientos y Referenciamientos realizados** | lit. b, art. 310.16 RNMV
 - ❖ **Instrucciones cursadas a intermediarios de valores** | lit. d, art. 310.16 RNMV
- **modificaciones** en las instrucciones impartidas para los **Registros vigentes para Asesores de Inversión**:
 - ❖ **Clientes** | lit. a, art. 310.16 RNMV
 - ❖ **Órdenes recibidas de clientes** | lit. c, art. 310.16 RNMV

En los próximos días estaremos realizando una reunión a efectos de analizar los principales cambios de cada registro. Inscripciones al 2 628 41 20

GESTORES DE PORTAFOLIO | REGISTROS

REFIERE A	Gestores de Portafolio
COMUNICACIÓN	2019/332 del 30/12/2019
NOMBRE DEL REGISTRO	Asesoramientos y referenciamientos realizados
TIPO DE MODIFICACIÓN	Nuevo
ARTÍCULO RNMV	310.16.b
MEDIO	Electrónico en domicilio del gestor*
VIGENCIA	01/10/2020
PERIODICIDAD	DIARIO al día siguiente de prestado el asesoramiento o referenciamiento
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Código de cliente • Identificación del empleado Actuante • Referenciamiento / Asesoramiento • Fecha y Hora • Asesoramiento: Recomendación brindada • Referenciamiento: entidad referida y país

* A vía de ejemplo podrá ser planilla Excel o mediante una aplicación

GESTORES DE PORTAFOLIO | REGISTROS

REFIERE A	Gestores de Portafolio
COMUNICACIÓN	2019/333 del 30/12/2019 2020/002 del 03/01/2020 (modificatoria de fecha de vigencia)
NOMBRE DEL REGISTRO	Cientes
TIPO DE MODIFICACIÓN	Nuevo
ARTÍCULO RNMV	310.16.a
MEDIO	Físico o electrónico
VIGENCIA	30/12/2019
PERIODICIDAD	Debe estar PERMANENTEMENTE actualizado estableciendo fecha de incorporación de modificaciones
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Cliente • Código de Beneficiario Final • Categoría de Perfil de Cliente, según art. 213 RNMV • Identificación de Titulares de la cuenta, autorizados a operar y beneficiarios finales según normas de PLAFT, art. 207.5 RNMV • Para los Autorizados a Operar indicar autorización conjunta o indistinta y si es por poder y limitaciones, en caso de corresponder. • Vinculación con el gestor: mediante órdenes, poderes de administración o ambos

GESTORES DE PORTAFOLIO | REGISTROS

REFIERE A	Gestores de Portafolio
COMUNICACIÓN	2019/334 del 30/12/2019
NOMBRE DEL REGISTRO	Instrucciones cursadas a intermediarios de valores
TIPO DE MODIFICACIÓN	Nuevo
ARTÍCULO RNMV	310.16.d
MEDIO	Electrónico en domicilio del gestor*
VIGENCIA	01/10/2020
PERIODICIDAD	DIARIO al día siguiente

Continúa en la próxima página

* A vía de ejemplo podrá ser planilla Excel o mediante una aplicación

GESTORES DE PORTAFOLIO | REGISTROS

REGISTRO	Instrucciones cursadas a intermediarios de valores
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<p>Datos mínimos por instrucción (Un registro por cada instrucción cursada):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Número correlativo anual de la instrucción 2- Fecha y hora exacta, incluyendo segundos 3- Indicación de orden de parte vinculada** (V) o si es de cliente (C) 4 Indicación de si se trata de una instrucción cursada en el marco de poderes de administración provistos por los clientes 5- Indicación de si es instrucción de Compra (C) o Venta (V) 6- Código del Cliente o Clientes si se cursó la instrucción para varios 7- Código del Beneficiario Final, en caso que el cliente actúe por cuenta de terceros. En caso que exista varios Beneficiarios finales, se deberá indicar cada uno de ellos 8- Nombre del intermediario que se cursó la instrucción 9- Instrumento: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de código: orden: ISIN, AGATA, CUSIP u otros) • Código del valor • Tipo de valor (según tabla IDI) • Descripción del valor • Indicar si es de oferta pública 10- Precio del instrumento: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad: porcentaje o unidad • Tipo de precio: con cupón corrido, sin cupón corrido o en blanco 11- Código de la moneda del instrumento (según IDI) 12- Valor nominal, si corresponde 13- Cantidad del instrumento, para aquellos que no poseen valor nominal 14- Código de la moneda de cancelación de la instrucción ejecutada, si es diferente de la moneda del instrumento (según IDI) 15- Valor efectivo de la instrucción ejecutada, excluido los gastos y las comisiones 16- Fecha de liquidación de la instrucción 17- Observaciones <p>Se establecen mecanismo de registro para corrección de errores, omisión de registración y anulación de registración. Todas ellas deben efectuarse dentro del mismo mes de registro.</p>

** Parte Vinculada: socios, accionistas o empleados y personas físicas o jurídicas vinculadas a ellos:

- Son personas jurídicas vinculadas a ellos cuando tienen una porción mayor al 10% del capital, simultaneidad o intercambio de personas en cargos de autoridad o responsabilidad en actividades de planeación, dirección o control.
- Son personas físicas vinculadas por relacionamiento familiar por tratarse de conyugue, concubinos, de hijos o de los hijos del conyugue o concubino, o cuando estas personas se desempeñan en cargos de responsabilidad o autoridad en actividades de planeación, dirección o control en empresas que trabajan con el gestor.
- Dos o más personas físicas o jurídicas, residentes o no, forman un conjunto económico cuando están interconectadas de tal forma, que existe control de una sobre la(s) otra(s) o están bajo el control común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, o tienen unidad en el centro de decisión, o pertenecen a cualquier título a una única esfera patrimonial, independientemente de la forma jurídica adoptada, haya o no vinculación en la actividad o en el objeto social de los sujetos de derecho considerados. (Art. 271 RNCRSF)

GESTORES DE PORTAFOLIO | REGISTROS

REFIERE A	Gestores de Portafolio
COMUNICACIÓN	2019/335 del 30/12/2019 2020/002 del 03/01/2020 (modificatoria de fecha de vigencia)
NOMBRE DEL REGISTRO	Órdenes recibidas de clientes
TIPO DE MODIFICACIÓN	Nuevo
ARTÍCULO RNMV	310.16.c
MEDIO	Físico o electrónico
VIGENCIA	30/12/2019
PERIODICIDAD	Permanentemente actualizado
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<p>No se requiere el registro cuando el gestor cuenta con un poder discrecional para administrar las inversiones y valores de los clientes. Si el cliente, a pesar de la existencia del poder, resuelve dar una instrucción al gestor, se debe llevar el registro.</p> <p>Debe ser factible de ordenarse por cliente o por fecha y conservarse a disposición de la SSF en el domicilio.</p> <p>Medios para recabar las órdenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órdenes verbales impartidas de forma telefónica: Sin cambios • Órdenes escritas: Sin cambios